



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

NÚMERO 2026051583

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA LIMPIEZA Y VALLADO SOLARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y TERRENOS, DEL ORNATO DE CONSTRUCCIONES, DE LAS DEMOLICIONES Y DE LA SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES.

El Pleno del Ayuntamiento de Pinos Puente, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2026, adoptó acuerdo de **aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, del Ornato de Construcciones, de las Demoliciones y de la Sustitución de Instalaciones.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, el expediente se somete a **información pública y audiencia de las personas interesadas por el plazo de treinta días**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Granada**, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Pinos Puente, sitas en **C/ Real, 123, 18240 Pinos Puente (Granada)**, en horario de atención al público, así como, en su caso, a través de la sede electrónica municipal.

Las reclamaciones y sugerencias podrán presentarse:

- En el Registro General del Ayuntamiento.
- A través de la sede electrónica municipal.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Asimismo, el texto de la modificación aprobada inicialmente podrá consultarse en el portal web del Ayuntamiento de Pinos Puente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el supuesto de que durante el citado plazo **no se presenten reclamaciones ni sugerencias**, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá **definitivamente adoptado**, sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso del Pleno.

Una vez aprobada definitivamente la modificación, se procederá a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el **Boletín Oficial de la Provincia de Granada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Pinos Puente, firmado y fechado electrónicamente.

EL ALCALDE

Fdo: Ángel Iván Fernández Rey.